



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 051543112001**2022-0017500**

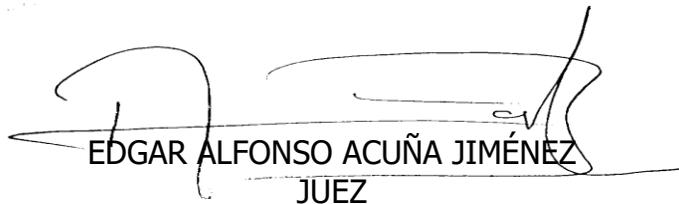
Decisión: Devolución demanda

Del estudio realizado al escrito de la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en numeral 10 del art. 25 del CPL, pues en la estimación de la cuantía se indica ser un proceso de única instancia al no superarse los 20 S.M.L.M.V; pero, se advierte que las pretensiones superan dicho monto; debe la parte demandante aclarar este punto.

Así mismo, no se ajusta a los requisitos de la ley 2213 de 2022; concretamente en el art.6, primero, al no observarse constancia del haber presentado por medio electrónico copia la demanda y de sus anexos, simultáneamente al demandado; y también, al no indicar el canal digital donde deben ser notificada la testigo citada al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado ORDENA la DEVOLUCIÓN de la demanda Ordinaria Laboral de la referencia, y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510a01a852a23b19395b6b920946b69d43f94e1f72335659f5bd6714bae8273b**

Documento generado en 15/11/2022 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>